



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE CIENCIAS EXACTAS
BOENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Mayo de 1.993

Expediente N° 8.025/93

RES. N° 117/93

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con los diversos pedidos de licencias efectuadas por la Lic. Cecilia Inés Sosa Arias;

Que la Lic. Sosa Arias fue beneficiada con una licencia por estudio, con goce de haberes por los períodos lectivos de 1.989 y de 1.990;

Que, por expreso pedido de la interesada y a fin de dar continuidad a sus estudios se le acordó licencia sin goce de haberes por un período de 15 meses más, entre el 1° de febrero de 1.991 y el 30 de abril de 1.992;

Que agotado los períodos de licencia que reglamenta la Res. Rectoral N° 343/83 en su Art. 15° y a fin de no entorpecer la continuidad de sus tareas de perfeccionamiento, el Decanato ha resuelto acordarle licencia de carácter especial por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio del mismo año;

Que surge del informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento que el plazo máximo fijado por las reglamentaciones en vigencia, se encuentra vencido en exceso;

Que el reglamento antes aludido, como así también el Regimen Jurídico Básico de la Función Pública establece con suma claridad que el agente, una vez vencido los plazos de las licencias acordadas debe reintegrarse a sus funciones y permanecer en la misma por un período igual a dos veces el tiempo que duró su licencia con goce de haberes;

Que en el caso que nos ocupa, y por diversos motivos, la Lic. Sosa Arias aún no se ha reintegrado en forma definitiva a sus funciones;

Que no obstante lo antes apuntado, a fs. 1 de las presentes actuaciones, la Lic. Sosa Arias solicita y le es concedida una licencia en función de lo establecido en el Art. 17° (Res. Rect. N° 343/83) por un período de 10 días, con la obligación de presentar certificaciones e informes sobre los motivos por los cuales solicitó la licencia indicada;

Que, el 1° de marzo pasado nuevamente la recurrente Lic. Sosa Arias, eleva por interpósita persona un nuevo pedido de licencia por período de 30 días, lo que hace suponer una evidente negligencia por parte de la peticionante, al no presentar su solicitud en tiempo y forma para su consideración y hace presumir una conducta de hecho consumada que se concreta al "tomarse" la licencia sin la autorización correspondiente;

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BOGOTAS AEROS 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 2 -

RES. N° 117/93

Que en función de todo lo expuesto, se hace necesario proceder a iniciar las gestiones necesarias tendientes a su reintegro a sus funciones por un período igual a 39 meses;

Que, asimismo dado el hecho consumado y sin perjuicio de considerar la conducta de la recurrente pasible de sanciones, en función de lo informado por el Departamento de Matemática a fs. 11 este Consejo Directivo en su sesión del 28/04/93, considera que debe tenerse por otorgada la licencia por treinta días solicitada a fs. 4;

Que como consecuencia de lo arriba planteado se considera no oportuno acordar la licencia requerida a partir del 1°/04/93, hasta tanto no se de una solución definitiva a las actuaciones anteriores;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Efectuar, a la Lic. CECILIA INES SOSA ARIAS, un severo llamado de atención, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en el exordio de la presente por "haberse tomado" la licencia solicitada sin la autorización pertinente.

ARTICULO 2°: Requerir a la recurrente, la presentación de los comprobantes necesarios que acrediten acabadamente la fecha de su vije entre fines de febrero y principios de Marzo.

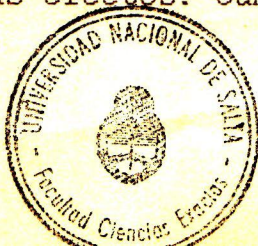
ARTICULO 3°: Acordar a la Lic. Sosa Arias, licencia sin goce de haberes por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 del mismo mes, encuadrándose la misma en las causales previstas en el Art. 17° de la Res. N° 343/83.

ARTICULO 4°: Tener por NO ACORDADA la licencia por el término de tres meses, solicitada por la recurrente a partir del 1° de abril e intimarla a reintegrarse a sus funciones, so pena de encuadrarla dentro de los términos establecidos en el Art. 32° Inc. b) del Decreto N° 3413/79 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

ARTICULO 5°: Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHIVESE.

FAC. CS. EXACTAS
IV
mxs

Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas